



**CDHE
QROO**

COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,
trabajando por tus
derechos.*

"2024, Año del 50 Aniversario
del Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo"

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
CONTROL ESTADÍSTICO**

Av. Adolfo López Mateos
Número 424, esquina con calle
Nápoles, Col Campestre;
Municipio de Othón P. Blanco;
C.P. 77030.

Chetumal, Quintana Roo.
Tel. (983) 129 1996


cdheqroo@cdheqroo.org.mx
www.cdheqroo.org.mx

OFICIO N°. CDHEQROO/UTCE/186/2024

ASUNTO: Respuesta Solicitud 231287300008024

Chetumal, Quintana Roo; a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

SOLICITANTE.

El acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en los instrumentos internacionales signados y ratificados por el Estado. En ese sentido, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (Comisión o CDHEQROO) como organismo público autónomo, protector y garante de los derechos humanos, en su calidad de Sujeto Obligado, se apega a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública prevén las leyes vigentes de la materia.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 64 y 66 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (LTAIPEQROO), 160-Ter, Apartado A, fracción I, inciso b del Reglamento de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (RLCDHEQROO) y como Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Constitucionalmente Autónomo, tengo a bien dar respuesta a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de folio **231287300008024**, presentada el día 30 de octubre, misma que en el apartado denominado **Detalle de la Solicitud**, refiere literalmente lo siguiente:

“QUIERO CONOCER CUAL ES LA QUEJA, QUIEN LA INTERPUSO, SOBRE QUE TEMA, RAZONES O MOTIVOS, ASI COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO TENGA LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN CONTRA DE MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS. ESTA SOLICITUD ES EN SEGUIMIENTO DE LA RESPUESTA QUE LA COMISIÓN EN COMENTO OFRECIÓ EN SU OFICIO CDHEQROO/UTCE/168/2024 A UNA SOLICITU E TRANSPARENCIA HECHA POR MI PERSONA.”(sic)

En atención a su solicitud, esta Unidad de Transparencia habiendo previamente realizado los trámites internos necesarios para la búsqueda de la información solicitada y en atención a los artículos 4, 5 y 11 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (LCDHEQROO), se informa lo siguiente:

Con relación a **“QUIERO CONOCER CUAL ES LA QUEJA” (sic)**, se informa que el expediente de queja es el VG/OPB/293/09/2019.



**CDHE
QROO**

COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,
trabajando por tus
derechos.*

"2024, Año del 50 Aniversario
del Estado Libre y Soberano
de Quintana Roo"

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y
CONTROL ESTADÍSTICO**

Av. Adolfo López Mateos
Número 424, esquina con calle
Nápoles, Col Campestre;
Municipio de Othón P. Blanco;
C.P. 77030.

Chetumal, Quintana Roo.
Tel. (983) 129 1996


cdheqroo@cdheqroo.org.mx
www.cdheqroo.org.mx

En respuesta a **"QUIEN LA INTERPUSO" (sic)**, se informa que lo solicitado se trata de datos personales, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción VII de la LTAIPEQROO y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo (LPDPPSOQROO); en tal virtud es información confidencial según lo determinado por el artículo 137 de la LTAIPEQROO por lo que dicha información no puede ser entregada. De igual manera el artículo 8 de la LCDHEQROO establece la confidencialidad de la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Respecto a **"SOBRE QUE TEMA, RAZONES O MOTIVOS" (sic)**, se informa dicha queja fue calificada por presuntas violaciones al derecho de petición.

En atención a **"TODA LA INFORMACIÓN QUE AL RESPECTO TENGA LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"** se informa lo siguiente:

Fecha de inicio: 04 septiembre 2019.

Autoridad presuntamente responsable: Oficial Mayor del Gobierno del Estado.

Hecho violatorio por el que se calificó: Negativa de derechos de petición.

Estado que guarda: Concluida.

Motivo de conclusión: Improcedencia.

Fecha de conclusión: 04 octubre 2019.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá impugnarla en un término de quince días contados a partir de que le sea notificada, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 168, 169, 170 y 171 de la LTAIPEQROO.

Se notifica la presente respuesta por el medio señalado para recibir la información y notificaciones, en términos de los artículos 147, 148 y 155 de la LTAIPEQROO.

Sin otro particular, esperando que la información proporcionada en tiempo y forma coadyuve al cumplimiento de lo solicitado a este Organismo, respecto a nuestro ámbito de competencia, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. JUAN ALEJANDRO MAGAÑA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL**